

ORDENANZA N° 5.873

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- PRORROGASE por CUARENTA Y CINCO (45) días el plazo otorgado por el Art. 2° de la Ordenanza N° 5.811 y en el que los permisionarios de taxis y remis deberán cumplimentar los trámites pertinentes a los fines de obtener la autorización para el traspaso de un servicio a otro.

Art. 2.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.